

ECOPETROL DEL PERÚ S.A.		
Fundamento	Funciones <sup>1</sup>	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 11	La dirección, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: (1) La Junta General de Accionistas; (2) el Directorio y (3) el Gerente General. Cuando en estos estatutos se haga mención de la "Junta" o del "Directorio" o del "Gerente", se entenderá por ello, respectivamente, la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Gerente General.	
Estatutos Sociales, Art. 42	El o los Gerentes, en adición a las facultades que les confiere el artículo 188° de la Ley General de Sociedades, gozarán de las atribuciones que se detallan a continuación, las mismas que podrán ejercer sólo en la medida que la Junta General de Accionistas que los designe los faculte para ello, en forma parcial, total o conjunta:	
	1) Representar a la Sociedad ante terceros en general, sean personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, suscribiendo la correspondencia y haciendo uso de la denominación y sello de la Sociedad.	
	2) Dirigir las operaciones de la Sociedad de conformidad con el estatuto y las resoluciones de las Juntas Generales.	
	3) Examinar los libros y documentos de contabilidad de la Compañía, y cuidar que los mismos se encuentren al día.	
	4) Informar a la Junta General de Accionistas de todos los asuntos y negocios de la Sociedad y suministrar todos los datos que la misma tenga a bien pedirle.	
	5) Preparar oportunamente la memoria, el balance, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades en caso las hubiese.	
	6) Convocar a Juntas de Accionistas de conformidad con lo dispuesto por este estatuto y la Ley General de Sociedades.	
	7) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas judiciales, Ministerio Público, Políticas, Laborales, Administrativas, Aduaneras, Fiscales, Municipales, Policiales y Civiles o de cualquier otra índole, así como ante personas naturales o jurídicas; en el ejercicio de sus funciones podrán formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones; valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, tales como excepciones y demás medios de defensa; tachar y ofrecer testigos, prórrogas, jurisdicciones, reclamar ampliaciones, recusaciones, apelar, aducir la nulidad, entablar demandas y acusaciones penales, incluyendo las facultades generales señaladas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales contempladas en el artículo 75 del mismo código, por lo cual podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; solicitar que se traben medidas cautelares en general para futuras ejecuciones forzadas, se en forma de embargo, secuestro, depósito, retención, intervención y las demás que contemple la ley, pudiendo constituir contracautela, sea ésta en forma de caución juratoria o la que sea necesaria en cada oportunidad; sacar a remate bienes muebles e inmuebles, solicitar se nombre tasadores, peritos, observar todos los peritajes y/o tasaciones, solicitar se nombre martilleros, intervenir y participar en remates, pedir la adjudicación de los bienes en remate a nombre de la empresa; cobrar consignaciones judiciales; celebrar actos jurídicos con posterioridad a la expedición de sentencia; sustituir o delegar la representación procesal.	
Sin perjuicio de las facultades consignadas en el párrafo precedente, en materia penal podrán formular denuncias		

<sup>1</sup> Aunque la sociedad está constituida de conformidad con las leyes del Perú, la figura del Gerente General consagrada en los estatutos parece corresponder con la figura del representante legal según las leyes colombianas.

<b>ECOPETROL DEL PERÚ S.A.</b>		
<b>Fundamento</b>	<b>Funciones<sup>1</sup></b>	<b>Función delegada (SI/NO)</b>
	ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente para conocer las mismas; apersonarse en cualquier procedimiento judicial o policial relacionado con una denuncia interpuesta en contra de la Sociedad o de cualquiera de sus funcionarios o empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; constituirse en parte civil; desistirse de su condición de parte civil; presentar preventivas y testimoniales; acudir y actuar ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia en relación a procedimientos o investigaciones en los que la Sociedad sea parte o tenga interés, sin ningún tipo de limitación ni restricción.	
	8) Representar a la Compañía ante las autoridades de trabajo, sean estas administrativas o judiciales, otorgándoles las facultades que sean necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26636 y demás normas laborales aplicables; así también, podrán representar a la empresa de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 25593, en toda clase de negociaciones colectivas de trato directo y/o conciliación y para practicar los actos procesales relativos a la negociación.	
	9) Decidir la promoción, continuación, desistimiento o transacción de los procedimientos judiciales.	
	10) Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la compañía o que contra ella se interpusiera, estipulando las condiciones y la forma de arbitraje y firmando el convenio arbitral.	
	11) Podrán decidir sobre la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros, comerciales o bancarias; disponer sobre el movimiento de éstas; afectar depósitos o cuentas en garantía, solicitar <i>advance account</i> en cuentas corrientes; girar, endosar, cancelar, cobrar cheques; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, cobrar, descontar, protestar, avalar, afectar y cancelar letras, vales, pagarés, giros, transferencias, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos de crédito; solicitar y contratar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir boletas de garantía; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; solicitar apertura de créditos documentarios, y en general disponer sobre el régimen administrativo de la Sociedad y la movilización de sus fondos; sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella.	
	12) Celebrar todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, inclusive de compra venta de bienes muebles e inmuebles pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; de arrendamiento financiero, de <i>lease back</i> , de mutuo, comodato, de tarjeta de crédito, arrendamiento de muebles e inmuebles, de suministro, de concesión, de cesión de posición contractual, de cesión de derechos de garantía, de cesión de créditos, permuta, donación, de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos, de evaluación técnica, de otorgamiento de garantía mobiliaria y/o hipotecas, de levantamiento de garantías mobiliarias y/o hipotecas; así como el afectar mediante garantía mobiliaria o hipoteca los bienes que integran el patrimonio de la Sociedad estableciendo el monto de las afectaciones y demás condiciones inherentes sin reserva ni limitación alguna, y en general celebrar toda clase de contratos vinculados con el objeto social.	
	13) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijando sus obligaciones y pactando la remuneración de sus servicios, así como contratar los asesores externos.	
	14) Concertar toda clase de operaciones de comercio así como de cambio internacional que directa o indirectamente estén relacionadas con los propósitos de la empresa, tales como firmar licencias de exportación e importación, establecer almacenes privados o depósitos libres, efectuar ventas condicionales, efectuar contratos de compra y venta de moneda extranjera; autorizar débitos en cuentas corrientes para las operaciones de comercio o de cambio internacionales; girar documentos de embarque u otros similares; endosar warrants, conocimientos de embarque	

ECOPETROL DEL PERÚ S.A.		
Fundamento	Funciones <sup>1</sup>	Función delegada (SI/NO)
	y certificados de depósito.	
	15) Concertar toda clase de préstamos comerciales o bancarios en virtud de los cuales la Compañía dé o reciba cantidades de dinero, otorgando en garantía de los préstamos que se concediese a la Sociedad, garantía mobiliaria o hipoteca sobre sus bienes.	
	16) Presentar ante Proinversión o cualquier otra entidad pertinente, todo tipo de recursos y/o solicitudes. Inclusive para la suscripción de convenios de estabilidad tributaria y/o jurídica, al amparo de las disposiciones legales vigentes, sin reserva ni limitación alguna, facultándolos además a firmar los respectivos convenios en nombre y representación de la empresa, así como todos los demás documentos que sean necesarios en cada caso.	
	17) En nombre de la Sociedad, presentarse a licitaciones públicas o concursos de precios, convocados por el Estado, empresas públicas, mixtas, estatales de derecho privado, semiestatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones y/o concursos de precios cualesquiera que sean quienes la convocaran sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones, dirigir peticiones, interponer recursos ordinarios y/o extraordinarios, reclamaciones, solicitar información y/o absolución de consultas, suscribir actas, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y celebrar los correspondientes contratos por documento privado o público, en caso la empresa sea favorecida con la buena pro.	
	18) Solicitar, obtener o tomar en explotación patentes, marcas de fábrica y privilegios realizando los actos y celebrando todos los contratos a que hubiere lugar.	
	19) Podrán asimismo contratar toda clase de seguros, fletes, transportes, servicios y suministros, así como endosar pólizas o certificados.	
	20) Comprar, y vender toda clase de bienes muebles incluyendo participaciones, valores, productos, materias primas, maquinarias, repuestos, etc.	
	21) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad, otorgando las cancelaciones del caso, aceptando la constitución de garantías de cualquier clase que los deudores puedan otorgar en favor de la empresa, suscribiendo al efecto todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin; elegir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad; celebrar transacciones extrajudiciales, otorgando recibos, cancelaciones y finiquitos.	
	22) Acordar la intervención de la Sociedad en la constitución de cualquier clase de personas jurídicas, suscribiendo sin limitación acciones y/o participaciones, pudiendo modificar, rescindir o resolver esos contratos.	
	23) Representar a la Sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas generales de accionistas o de socios, en sociedades mercantiles o civiles, en juntas de acreedores y en las juntas de miembros de la asociación a que pertenezca y tomar parte en los debates con voz y voto.	
	24) Previa autorización del directorio, llevar a cabo los siguientes actos: (1) para participar en las actuaciones que tengan por objeto la adquisición, gravamen, hipoteca, limitación en el uso y enajenación de bienes raíces de la Sociedad o aquellas actuaciones que tengan por objeto imponer cualquier gravamen sobre los activos de la Sociedad; (2) celebrar, ejecutar y realizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto otorgar o contratar préstamos, otorgar garantías y suscribir títulos de crédito en general, cualquiera que sea su cuantía; (3) celebrar, ejecutar y realizar cualquier acto o contrato, cuyo valor exceda de un millón de dólares (USD\$1.000.000).	
	25) Delegar total o parcialmente las facultades indicadas en los incisos 7) y 22) del presente artículo.	